



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

##### INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Resolución de 12 de febrero de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, en relación con los requisitos de participación del personal laboral fijo en turno de promoción interna.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante Resolución de 12 de febrero de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo (BOPA de 20/02/2018; rectificación de errores BOPA de 22/02/2018).

*Segundo.*—Contra la citada Resolución, se interponen recursos de reposición que afectan a la base segunda, apartado B) de la convocatoria, todos ellos en relación con los requisitos de participación exigidos al personal laboral fijo que acceda por el turno de promoción interna. Examinados los mismos, se acuerda la modificación de las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo Administrativo.

A estos antecedentes les resulta de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Único.*—De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Selección e ingreso del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias aprobado por Decreto 68/1989 de 4 de mayo, "la convocatoria, redactada con sujeción a este Reglamento y a las disposiciones generales que resulten de aplicación, constituirá la norma rectora del respectivo procedimiento de ingreso, con fuerza de obligar a la Administración del Principado, al Tribunal calificador y a los aspirantes. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso."

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho

#### RESUELVO

*Primero.*—Efectuar la siguiente modificación en la Resolución de 12 de febrero de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo (BOPA de 20/02/2018; rectificación de errores BOPA de 22/02/2018), de la forma que a continuación se determina:

En la base segunda, apartado B), párrafo segundo,

#### *Donde dice:*

"También podrán presentarse por el turno de promoción interna quienes, a fecha 13 de mayo de 2007, estuvieran desempeñando, como personal laboral fijo, puestos de trabajo de cualquier categoría del grupo C definida en el anexo I del V Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, o en los convenios colectivos que, en su caso, resulten de aplicación para los Organismos y demás entes vinculados o dependientes de la Administración del Principado de Asturias, en los que desempeñaren funciones de trámite y ejecución en las funciones de gestión de recursos humanos, gestión económica o de carácter técnico-administrativa, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos en la convocatoria."

#### *Debe decir:*

"También podrán presentarse por el turno de promoción interna quienes, a fecha 13 de mayo de 2007, estuvieran desempeñando, como personal laboral fijo, puestos de trabajo de cualquier categoría del grupo C definida en el anexo I del V Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, o en los convenios colectivos que, en su caso, resulten de aplicación para los Organismos y demás entes vinculados o dependientes de la Administración del Principado de Asturias, en los que desempeñaren funciones de trámite y ejecución en las funciones de gestión de recursos humanos, gestión económica o de carácter técnico-administrativa, o pasen a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos en la convocatoria."

*Segundo.*—Las personas que hubiesen presentado hasta este momento instancia normalizada para participar en este procedimiento selectivo conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de 12 de febrero de 2018 de la Viceconsejería de Administraciones Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo (BOPA de 20/02/2018; rectificación de errores BOPA de 22/02/2018), se entenderá que mantienen su



voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que, ante la modificación de la convocatoria, manifiesten su deseo de no concurrir al proceso selectivo debiendo hacerlo debidamente identificadas y por escrito. En este caso se iniciará un expediente de devolución de la tasa satisfecha en su momento.

*Tercero.*—Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que aquellas personas que se encuentren dentro de los requisitos de participación exigidos para concurrir al proceso selectivo por el turno de promoción interna ostentando la condición de personal laboral fijo, puedan hacerlo. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes descritos en la base tercera.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 17 de abril de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 29/05/2017-BOPA de 21-VI-2017).—Cód. 2018-04010.